

Entidades Fiscalizadoras Superiores; la Hoja Informativa N° 000001-2020-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, la Hoja Informativa N° 000008-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídica Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de invitación N° 19-520419 de fecha 15 de octubre de 2019, el Director General Adjunto de la Iniciativa para el Desarrollo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI (IDI), invita a la Contraloría General de la República a participar en la Reunión de Revisión del Informe Preliminar de la Auditoría de Desempeño Cooperativa del Componente 2: "Auditoría a los Marcos Institucionales para la lucha contra la corrupción", en el marco del Programa "EFS en Lucha contra la Corrupción", a realizarse del 13 al 17 de enero de 2020, en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que, la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI) es un organismo que trabaja de manera transversal para alcanzar los objetivos estratégicos de la Organización y apoya a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países en desarrollo, en sus esfuerzos por mejorar de manera sostenible su desempeño, independencia y profesionalización; asimismo, el Programa "EFS en Lucha contra la Corrupción" tiene como principal objetivo incrementar la efectividad de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en la lucha contra la corrupción, a través del Componente 2 - "Auditoría a los Marcos Institucionales para la lucha contra la corrupción";

Que, la Reunión de Revisión del Informe Preliminar de la Auditoría de Desempeño Cooperativa del Componente 2, tiene como principal objetivo coordinar, analizar y revisar el informe preliminar de auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores participantes del citado componente, así como recibir retroalimentación de parte de los mentores y pares de dichas entidades;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000001-2020-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales da cuenta sobre la importancia de la participación de la Contraloría General de la República en dicho evento, señalando que "... permitirá dar a conocer y revisar el informe preliminar del equipo de auditoría de la EFS del Perú que participa en el Componente 2 del citado programa, dando cumplimiento a los compromisos asumidos, así como contribuirá a enriquecer las relaciones con las EFS participantes y al fortalecimiento del posicionamiento técnico de la CGR a nivel internacional.;"

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en la precitada Hoja Informativa, los alcances del evento están relacionados con la función de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental y la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, por lo que mediante Oficio N° 001263-2019-CG/SGE, de fecha 06 de diciembre de 2019, se ha comunicado la participación del señor Martín Hernán Díaz Huamán, Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental, y, de la señora Mariel Elena Chiroque Sotelo, profesional de la Subgerencia de Control del Sector Salud, respectivamente;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la mencionada comisión de servicios en lo referido a pasajes aéreos, alojamiento y en forma parcial alimentación serán financiados por los organizadores del evento, conforme se encuentra precisado en el punto 4. (Aspectos Financieros) de la Hoja Informativa N° 000001-2020-CG/CREI, en tanto que los gastos de instalación y una parte de los viáticos serán cubiertos con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 000020-2020-CG/GAD, de fecha 07 de enero de 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, la resolución de autorización de viajes al

exterior de la República, se encuentra sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, indicando expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídica Normativa mediante Hoja Informativa N° 000008-2020-CG/GJN, y de acuerdo a la Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios que ha sido propuesto, conforme a lo sustentado en la Hoja Informativa N° 000001-2020-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; así como la precitada Ley N° 27619, su Reglamento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Martín Hernán Díaz Huamán, Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental, y, de la señora Mariel Elena Chiroque Sotelo, profesional de la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, del 12 al 18 de enero del 2020, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados parcialmente con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos parciales US\$ 925.00 (5 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (1 día), por cada participante.

Artículo 3.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1844624-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Declaran ganadores del proceso de elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL

PROCESO DE ELECCIÓN DE
RECTOR Y VICERRECTORES

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL
N° 0035-P.E.R.YVCR-CEUNP-2019

Piura, 16 de diciembre del 2019

VISTOS:

El ACTA GENERAL DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTORES, que contiene los resultados consolidados del sufragio realizado los días 10 y 12 de diciembre del 2019 en SEGUNDA VUELTA respectivamente

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 09 de julio del año dos mil catorce se publica la Ley 30220 - Ley Universitaria, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segundo: Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes

Tercero: Que, dicha autonomía se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria El

Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Cuarto: Que, según Resolución de Comité Electoral N° 02.CEUNP.2014 del 19 de noviembre del 2014, se DECLARAN como ganadores del proceso de elección de Rector y Vicerrectores Académicos y de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, al Doctor CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Doctora YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN y Doctor GERMÁN ALEJANDRO SÁNCHEZ MEDINA quienes ejercerán dichos cargo para el período comprendido entre el 18 de enero del 2015 al 17 de enero del 2020.

Quinto: Que, mediante Resolución N° 0462-CU-2019 del 28 de agosto del 2019, se aprobó, el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE RECTOR Y VICERRECTORES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, el mismo que fue publicado en el Portal Institucional (01 de setiembre 2019) así como en el Diario Oficial EL PERUANO (sábado 07 setiembre del 2019).

Sexto: Que, concluidos los sufragios del día 15 y 17 de octubre del 2019, los resultados dieron la más alta votación a los candidatos SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA y SEGUNDO DIOSES ZÁRATE según detalle:

1. SUFRAGIO DOCENTE

1.1. Total mesas instaladas : 10

1.2. Resultado del cómputo de la votación docente del 15 de octubre del 2019:

N°	LISTA	CANDIDATO	N° VOTOS
1	VENCEREMOS	Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ	34
2	UNIVERSIDAD Y DESARROLLO	Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA	202
3	TODOS NACIONAL	Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA	5
4	DIGNIDAD UNIVERSITARIA-UNP	Dr. SEGUNDO DIOSES ZÁRATE	125
5	TRASCENDENCIA UNIVERSITARIA	Dr. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SÁNCHEZ	54
6	POR LA RENOVACIÓN DE LA UNP	Dr. LUCIO ALFONSO ARANA SÁNCHEZ	21
7	UNIDAD COMPROMISO EFICIENCIA	Dr. FEDERICO GUERRERO NEYRA	36
		VOTOS VÁLIDOS	477
		VOTOS BLANCOS	4
		VOTOS NULOS	18
		VOTOS IMPUGNADOS	0
		TOTAL	499
		SUFRAGARON	499
		ELECTORES HABILITADOS	529
		NO SUFRAGARON	30

Asistencia Mínima Requerida	Electores	Porcentaje que Asistió
60%	317.4	
	499.00	97.082

2. SUFRAGIO ESTUDIANTIL

2.1. Total mesas instaladas : 79

2.2. Resultado del cómputo de la votación estudiantes del 17 de octubre del 2019

N°	LISTA	CANDIDATO	N° VOTOS
1	VENCEREMOS	Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ	290
2	UNIVERSIDAD Y DESARROLLO	Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA	2837
3	TODOS NACIONAL	Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA	73
4	DIGNIDAD UNIVERSITARIA-UNP	Dr. SEGUNDO DIOSES ZÁRATE	4792
5	TRASCENDENCIA UNIVERSITARIA	Dr. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SÁNCHEZ	409
6	POR LA RENOVACIÓN DE LA UNP	Dr. LUCIO ALFONSO ARANA SÁNCHEZ	58
7	UNIDAD COMPROMISO EFICIENCIA	Dr. FEDERICO GUERRERO NEYRA	288
		VOTOS VÁLIDOS	8747

Nº	LISTA	CANDIDATO	Nº VOTOS
		VOTOS BLANCOS	81
		VOTOS NULOS	532
		VOTOS IMPUGNADOS	0
		TOTAL	9360
		SUFRAGARON	9360
		ELECTORES HABILITADOS	10676
		NO SUFRAGARON	1316

Asistencia Mínima Requerida	Electores	Porcentaje que Asistió
40%	4270.4	
	9360	87.67328587

Octavo: Que, en aplicación del VOTO PONDERADO prescrito en el Artículo 66 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se obtuvieron los resultados siguientes:

Porcentaje de votos obtenidos por Lista

$$\text{Total Voto ponderado Lista } x \quad (TVPLx) = \left\{ \frac{2}{3} \left[\frac{VLDx}{TVVD} \right] 100 + \frac{1}{3} \left[\frac{VLEx}{TVVE} \right] 100 \right\}$$

Ó:

$$\text{Total Voto ponderado Lista } x \quad (TVPLx) = \left\{ \frac{2}{3} \left[\frac{VLDx}{TVVD} \right] + \frac{1}{3} \left[\frac{VLEx}{TVVE} \right] \right\} \times 100\%$$

Donde :

CALCULO DEL VOTO PONDERADO GENERAL

Dr. Omar Vences	Dr. Santos Montaña	Dr. William Gives	Dr. Segundo Dioses	Dr. Sigifredo Burneo	Dr. Lucio Arana	Dr. Federico Guerrero
-----------------	--------------------	-------------------	--------------------	----------------------	-----------------	-----------------------

Donde

VLD	Número de votos válidos de la lista de docentes.	34	202	5	125	54	21	36
VVD	Número total de votos válidos de docentes.	477	477	477	477	477	477	477
VLE	Número de votos válidos de la lista de estudiantes.	290	2837	73	4792	409	58	288
VVE	Número total de votos válidos de estudiantes.	8747	8747	8747	8747	8747	8747	8747

% VOTO PONDERADO POR CANDIDATO (docentes y estudiantes)	5.85706	39.04333	0.97700	35.73180	9.10580	3.15604	6.12897
--	---------	----------	---------	----------	---------	---------	---------

Noveno: Que, el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe que, cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, sin embargo del considerando precedente se advierte que las actuales autoridades cumplen su mandato el 17 de enero del año dos mil quince, generándose un vacío normativo que es necesario suplir, frente al supuesto de vacío o deficiencia normativa, en consecuencia, de conformidad con el Artículo VIII del título Preliminar: Deficiencia de fuentes, de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del

derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Décimo: Que, del considerando precedente, por excepcionalidad y a efectos de no incurrir en ilegalidad en el ejercicio del cargo para el que fueron elegidos tanto el Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura, la Asamblea Universitaria Transitoria AMPLIÓ EL plazo de sesenta días adicionales al Comité Electoral de la UNP, para que diese cumplimiento a la SEGUNDA VUELTA ELECTORAL según Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 04-AUT-UNP-2019 del 11 de noviembre del 2019.

Undécimo: Que, en cumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior, habiéndose juramentado e instalado, el Comité Electoral de la UNP, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2019 APROBÓ la CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA ELECTORAL

del PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTORES – SEGUNDA VUELTA, fijándose como fechas para el acto de sufragio los días, 10 y 12 de diciembre del 2019 para el estamento docente y estamento estudiantil respectivamente.

Duodécimo: Que, el padrón electoral se encuentra compuesto por quinientos veintinueve (529) docentes y diez mil seiscientos setenta y seis (10,676) estudiantes; y al amparo de la primera disposición complementaria transitoria y final de la Ley 30220 – Ley Universitaria: La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario; se SOLICITÓ formalmente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, el apoyo solicitado es por

los siguientes aspectos: a). Asesoramiento técnico; b). Préstamo de implementos y c). Control de calidad de padrones.

Décimo Tercero: Que, concluido el acto de sufragio docente el 10 de diciembre del 2019 y de los estudiantes el 12 de diciembre del 2019, y habiéndose resuelto los Recursos Impugnativos formulados, no existen observaciones a las actas electorales e impugnaciones pendientes. Asimismo, se ha culminado el cómputo y emitido los reportes de cómputo de votos, sobre los cuales, se ha elaborado la correspondiente acta de proclamación, con los resultados siguientes:

3. SUFRAGIO DOCENTE

3.1. Total mesas instaladas : 08

3.2. Resultado del cómputo de la votación docente:

Nº	LISTA	CANDIDATO	Nº VOTOS
1	DIGNIDAD UNIVERSITARIA-UNP	Dr. SEGUNDO DIOSES ZÁRATE	238
2	UNIVERSIDAD Y DESARROLLO	Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA	267
		VOTOS VÁLIDOS	505
		VOTOS BLANCOS	1
		VOTOS NULOS	3
		VOTOS IMPUGNADOS	0
		TOTAL	509
		SUFRAGARON	509
		ELECTORES HABILITADOS	529
		NO SUFRAGARON	20

Asistencia Mínima Requerida		Porcentaje que ASISTIÓ
60%	317.4	
	509	96.21928

4. SUFRAGIO ESTUDIANTIL

4.1. Total mesas instaladas : 79

4.2. Resultado del cómputo de votación estudiantil:

Nº	LISTA	CANDIDATO	Nº VOTOS
1	DIGNIDAD UNIVERSITARIA-UNP	Dr. SEGUNDO DIOSES ZÁRATE	4630
2	UNIVERSIDAD Y DESARROLLO	Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA	4002
		VOTOS VÁLIDOS	8632
		VOTOS BLANCOS	95
		VOTOS NULOS	427
		VOTOS IMPUGNADOS	0
		TOTAL	9154
		SUFRAGARON	9154
		ELECTORES HABILITADOS	10676
		NO SUFRAGARON	1522

Asistencia Mínima Requerida	Electores	Porcentaje que Asistió
40%	4270.4	
	9154	85.74372424

Décimo Cuarto: Que, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria la elección del Rector y Vicerrectores de universidades públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años. La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Décimo Quinto: Que aplicado el voto ponderado de conformidad con el Artículo 66 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y según criterios contenidos en el considerando octavo de la presente, se obtienen los resultados siguientes:

CALCULO DEL VOTO PONDERADO GENERAL		Dr. Segundo Dioses	Dr. Santos Montaña
Donde :			
VLD	: Número de votos válidos de la lista de docentes.	238	267
VVD	: Número total de votos válidos de docentes.	505	505
VVLE	: Número de votos válidos de la lista de estudiantes.	4630	4002
VVE	: Número total de electores estudiantes.	8632	8632
% VOTO PONDERADO POR CANDIDATO		49.29835	50.70165

Décimo Sexto: Que, de los resultados obtenidos, se tiene como ganador a la FORMULA N° 02 – UNIVERSIDAD Y DESARROLLO, formula conformada por:

LISTA: UNIVERSIDAD Y DESARROLLO

CANDIDATO AL CARGO DE:	APELLIDOS Y NOMBRES
Rector	SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
Vicerrector Académico	WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA
Vicerrector de Investigación	RICARDO BAYONA ESPINOZA

Décimo Séptimo: Que, el Pleno del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como ganador del proceso de elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura en SEGUNDA VUELTA, para el periodo comprendido entre el 18 de enero del 2020 al 17 de enero del 2025, a la formula conformada por los docentes siguientes:

1. LISTA : UNIVERSIDAD Y DESARROLLO

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Rector	SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
Vicerrector Académico	WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA
Vicerrector de Investigación	RICARDO BAYONA ESPINOZA

Artículo Segundo.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las bonificaciones y beneficios económicos que correspondan y se les reconozca su investidura a partir de la fecha de vigencia.

Artículo Tercero.- REMITIR un ejemplar de la Resolución de proclamación de resultados de la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Piura, al Consejo Universitario y Secretaría General de la misma, así como a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a los personeros de los candidatos participantes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario de los Avisos Judiciales de la ciudad de Piura y Diario Oficial EL PERUANO, así como en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.

Dr. HIPÓLITO TUME CHAPA
 Presidente
 D.N.I. N° 02628453
 Universidad Nacional de Piura
 Comité Electoral Universitario – CEUNP

Lic. EDGAR JOHNY OJEDA MAURIOLA
 Miembro – CEUNP
 D.N.I. N° 03209783

C.P.C. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA
 Miembro – CEUNP
 D.N.I. N° 03588139

Lic. WHINSGTON MORALES RAMÍREZ
 Miembro – CEUNP
 D.N.I. N° 03676054

Ing. OSCAR ALIAGA FLORES
 Miembro – CEUNP
 D.N.I. N° 18100669

Dra. GUILIANA SANTIAGO MORE
 Miembro – CEUNP
 D.N.I. N° 40524971

Est. MARILIN MICHEL ANTON IMAN
 Miembro – CEUNP
 D.N.I. N° 73743949

1844467-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco a España en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCION N° R-2115-2019-UNSAAC

Cusco, 23 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 0927-2019-VRAC-UNSAAC, registrado con el Expediente N° 953186, presentado por la Dra. LYDA LA TORRE RIVEROS, Contratada como Docente Tipo A-2 (16), en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias de la Institución, solicitando Licencia con goce de haber y autorización de viaje para tesista de pregrado que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° R-0267-2018-UNSAAC de fecha 22 de febrero de 2018, se toma conocimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2018-FONDECYT-DE de fecha 02 de febrero de 2018, emitida por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACION TECNOLÓGICA – FONDECYT, Y RATIFICA LOS RESULTADOS DEL CURSO DEL Esquema Financiero EQ41-2017-UNSAAC-02 denominado “PROYECTOS DE INVESTIGACION” conforme se registra en el anexo N° 13 como sigue: